

Suriname

Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

MEM

Mecanismo de Evaluación Multilateral



Organización de los Estados Americanos - OEA

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD





**OEA/Ser.L/XIV.6.2
MEM/INF.2006 Add.30**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

SURINAME

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2005–2006**



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Suriname que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- Secretaría del Consejo Nacional Antidrogas de Suriname (NAR)
 - Programa de Reducción de la Demanda de Drogas
- Oficina del Procurador General
- Ministerio de Justicia y Policía
 - Brigada de Narcóticos
- Ministerio de Salud
 - Inspección Farmacéutica
- Aduanas
- Departamento Judicial
 - Brigada Antinarcoóticos
- Oficina del Fiscal General



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control¹, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a Suriname se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org.

¹ La información del apartado de lavado de activos también se tomó del Informe de la Evaluación Mutua de Suriname (2005) del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC).



INTRODUCCIÓN

Suriname cuenta con una extensión territorial de 163,270 km² y 1,707 km de fronteras (Brasil 597 km, Guyana Francesa 510 km y Guyana 600 km) y un litoral de 386 km. El país tiene una población estimada de 440,000 habitantes (2006), con los siguientes grupos étnicos principales: indostaníes, criollos, javaneses y “maroons”; y la tasa de alfabetismo es de 88%. Suriname es una república constitucional que está dividida en 10 distritos. El país tiene un Producto Interno Bruto (PIB) per capita (PPP²) de US\$6,600 (2005 est.) y una tasa de inflación de 9.5%. La economía del país está dominada por la industria minera, que representa un tercio del PIB total. El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$881 millones, basado principalmente en las exportaciones de productos derivados de la bauxita, petróleo crudo, madera, camarones, pescado, arroz y bananas.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

Suriname cuenta con un Plan Nacional Antidrogas (2006–2010) vigente que fue aprobado el 25 de enero de 2006 por el Consejo de Ministros. El Plan cubre las áreas de reducción de demanda, reducción de oferta y medidas de control. El Plan Nacional Antidrogas no cuenta con un presupuesto y las actividades son financiadas con recursos del Consejo Nacional Antidrogas. El financiamiento del Plan proviene de la asignación directa del gobierno central y de la cooperación internacional.

El Consejo Nacional Antidrogas (NAR) fue creado en 1998 bajo el Ministerio de Salud como autoridad nacional que coordina las políticas nacionales antidrogas. El NAR es responsable de coordinar la implementación del Plan Nacional. El Consejo cuenta con un fundamento legal y una Oficina Ejecutiva, creada en mayo de 2006 bajo el Ministerio de Salud, que le permite desempeñar su mandato. El presupuesto anual del NAR se integra con el presupuesto del Ministerio de Salud. Suriname indica que este presupuesto, que es el mismo que utiliza la Oficina Ejecutiva para implementar sus mandatos. Las fuentes de financiamiento del presupuesto son la asignación del gobierno y la cooperación internacional.

Presupuesto anual del NAR

Año	Presupuesto Propuesto (US\$)	Presupuesto Total Recibido (US\$)
2004	10,424	10,424
2005	13,964	13,964
2006	57,737	57,737

La CICAD reconoce el progreso realizado por Suriname al adoptar un nuevo Plan Nacional Antidrogas (2006–2010) y al establecer una Oficina Ejecutiva del Consejo Nacional Antidrogas (NAR) y aumentar su presupuesto en 2006. Sin embargo, la CICAD nota que el Plan Nacional Antidrogas no incluye las áreas de lavado de activos y evaluación de programas. La CICAD también toma nota que el Plan Nacional no cuenta con un presupuesto específico y que las actividades están siendo financiadas con los recursos del NAR.

² Paridad del Poder Adquisitivo



B. Convenciones Internacionales

Suriname ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992 (23 de febrero de 1995)
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (27 de marzo de 2002)
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (29 de marzo de 1990)
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (29 de marzo de 1990)
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (9 de julio de 1998)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (28 de febrero de 1992).

La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados – CIFTA (1997) fue firmada por Suriname el 14 de noviembre de 1997, pero se encuentra pendiente de ratificación. También está pendiente de adhesión la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños³ y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones. Asimismo, está pendiente de adhesión la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).

La CICAD observa con preocupación que Suriname no ha progresado en la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos (2000), y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).

RECOMENDACIONES:

1. **RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999–2000.**
2. **ADHERIR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS (2000), RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001–2002.**
3. **ADHERIR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION (2003).**

³ Suriname se adhirió, el 25 de mayo de 2007, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.



C. Sistema Nacional de Información

El Observatorio Nacional de Drogas es parte de la Secretaría Ejecutiva del NAR y recibe estadísticas relacionadas con las drogas de las instituciones que forman parte de la Red Epidemiológica sobre Abuso de Drogas de Suriname (SURENDU).

Suriname informa que distribuye información sobre temas de programas de prevención, tratamiento y rehabilitación por medio de bibliotecas, escuelas, universidades, institutos de investigación, periódicos nacionales, prensa y los medios de comunicación, sitios del Web, Gacetas Oficiales, correos electrónicos dirigidos y publicaciones e informes del NAR y otras entidades gubernamentales. El país indica que cuenta con un presupuesto para divulgar este tipo de información relacionada con las drogas.

La CICAD reconoce que Suriname ha establecido un Observatorio Nacional de Drogas. La CICAD observa que el país no cuenta con una línea de ayuda para proporcionar información y asistencia relacionada con las drogas al público en general.

RECOMENDACIÓN:

4. ESTABLECER UNA LÍNEA DE AYUDA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS Y ASISTENCIA AL PÚBLICO EN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Suriname está implementando actividades de prevención del abuso de drogas dentro de su Programa de Reducción de la Demanda dirigidas a sectores clave de la población. Tales actividades incluyen charlas e información y distribución de materiales preventivos relacionados con esta área.

Las actividades de prevención desarrolladas en el ambiente de las escuelas alcanzaron un 35% de los niños de escuelas primarias y secundarias del país. También se realizaron actividades específicas dirigidas a los niños que abandonan las escuelas con una cobertura de 8%. Adicionalmente, actividades de prevención en el lugar de trabajo alcanzaron una cobertura de 25% del personal en los sectores público y privado.

El país no cuenta con programas de prevención orientados a los niños de la calle, programas comunitarios para adultos, mujeres y grupos indígenas.

Durante los años 2004–2006, Suriname ofreció cursos de capacitación y diplomas sobre la prevención, el tratamiento y la investigación del abuso de drogas. El país indicó que estos no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en las áreas de prevención y tratamiento y proporciona la siguiente lista de capacitación que se ofrece en el país:

- En investigación del abuso de drogas - se ofrecieron cursos de capacitación a la Policía sobre la Red Epidemiológica sobre Drogas de Suriname (28 participantes en 2004) y a estudiantes universitarios sobre trabajadores de campo y supervisores del estudio de Evaluación Rápida de la Situación (12 participantes en 2005);



- En prevención del abuso de drogas - se ofrecieron cursos a los trabajadores en el área de prevención primaria en Nickerie (34 participantes en 2005), a maestros de escuelas secundarias e inspectores de escuelas de Paramaribo y el área costera de Suriname sobre intervención temprana (110 participantes en 2006); a oficiales de la policía, grupos de padres y organizaciones comunitarias también sobre intervención temprana (26 participantes en 2006) y a estudiantes de secundaria, escuela superior y universidad (21 participantes en 2006).
- En tratamiento del abuso de drogas - se ofrecieron cursos de capacitación a trabajadores en prevención secundaria sobre conocimientos básicos de la adicción (25 participantes en 2005) y a los directores y presidentes de centros de tratamiento sobre las normas mínimas para centros de tratamiento (20 participantes en 2005).

En 2006, el país realizó la Evaluación Intermedia del Programa de Reducción de la Demanda de Drogas. La evaluación se llevo a cabo para revisar los resultados de la primera fase del Programa Reducción de la Demanda de Drogas y para hacer recomendaciones para la segunda fase hasta finales de julio 2007 y su posible seguimiento.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Suriname en el área de actividades de prevención de drogas en las escuelas. No obstante, estas actividades no son compatibles con los Lineamientos Hemisféricos en Prevención Escolar de la CICAD. Sin embargo, la CICAD ve con satisfacción que durante el 2006, los maestros de escuelas e inspectores desarrollaron y aprobaron un Protocolo de drogas para el desarrollo de programas de prevención para las escuelas primarias y secundarias. La CICAD también reconoce la implementación de actividades de prevención en el lugar de trabajo y de cursos de capacitación en prevención del consumo de drogas en las escuelas primarias y secundarias.

RECOMENDACIÓN:

5. **DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, COMPATIBLES CON LOS LINEAMIENTOS HEMISFÉRICOS EN PREVENCIÓN ESCOLAR DE LA CICAD.**

B. Tratamiento

Suriname ha establecido Normas Mínimas de Atención y Tratamiento para Drogodependientes a nivel nacional. Las normas fueron desarrolladas en colaboración con todos los centros de tratamiento en agosto de 2005. En febrero de 2006, el Programa de Reducción de la Demanda de Drogas del Consejo Nacional Antidrogas de Suriname (NAR) inició un servicio de capacitación interna con el objetivo de implementar las normas mínimas de atención.

El Programa de Reducción de la Demanda de Drogas del Consejo Nacional Antidrogas mantiene un registro nacional de los servicios y programas de tratamiento. El país sostiene que cuenta con instrumentos para la acreditación de servicios y programas de tratamiento, pero no indica que institución gubernamental está a cargo de la acreditación de los servicios ni la metodología utilizada a este efecto. Las evaluaciones de calidad de los servicios de tratamiento se realizan dos veces al año.

Suriname expresa que el personal de tratamiento de drogas recibe capacitación permanente en sus especialidades. La capacitación de servicios se llevo a cabo internamente por un grupo de profesionales y otras capacitaciones se hicieron en centros de capacitación locales.



El país informa que cuenta con las siguientes modalidades de tratamiento disponibles: una para pacientes ambulatorios públicos, que se ofrece a adultos y menores de ambos sexos y cinco para pacientes internados a nivel privado, que se ofrece a adultos de ambos sexos y a menores de sexo masculino. Entre los servicios de tratamiento que existen en el país encontramos: uno público y cinco privados para redes para la detección temprana, alcance y derivación de casos públicos; cinco privados para el tratamiento y rehabilitación y cinco para reinserción social, todos a los niveles regional y nacional. Los centros de tratamiento tienen programas para pacientes masculinos y femeninos. El Informe de la Red Epidemiológica sobre el Uso de Drogas de Suriname indica que 108 pacientes recibieron tratamiento en 2004, 135 pacientes en 2005 y 179 pacientes en 2006. El país también informa que en 2004 habían cinco programas de tratamiento, cinco en 2005 y cinco en 2006.

La CICAD reconoce el progreso logrado por Suriname en el establecimiento en agosto de 2005, de las Normas Mínimas de Atención y Tratamiento para Drogodependientes, voluntarias y a nivel nacional y en colaboración con todos los centros de tratamiento. De igual forma, la CICAD reconoce el inicio de capacitación interna con la meta de implementar las normas mínimas de atención. La CICAD alienta al país a continuar con sus esfuerzos por elaborar normas mínimas de atención obligatorias y un mecanismo garantizar el cumplimiento de dichas normas.

C. Estadísticas sobre Consumo

Suriname realizó estudios de prevalencia entre estudiantes de escuelas secundarias, durante el período 2004–2005. En los siguientes cuadros se presentan los resultados de la Encuesta de Escuelas Secundarias sobre Abuso de Alcohol y Drogas de 2006.



Encuesta de Escuelas Secundarias sobre Abuso de Alcohol y Drogas, 2006
Prevalencia del consumo de drogas

Tipo de droga	Alguna vez en la vida (porcentaje)	Últimos 12 meses (porcentaje)	Últimos 30 días (porcentaje)
Cigarrillos	35.8	15.2	7.9
Alcohol	63.5	46.8	34.4
Tranquilizantes	9.8	5.5	3.2
Estimulantes	4.8	2.7	1.5
Solventes e inhalantes	7.3	3.4	2.1
Marihuana	6.8	4.1	2.3
Hachís	1.5	0	0
Alucinógenos	0.4	0	0
Heroína	0.5	0	0
Opio	0.2	0	0
Morfina	0.3	0	0
HCL de cocaína	0.6	0.2	0.1
Pasta de coca	0.7	0	0
Crack	0.6	0.3	0
Éxtasis	1.2	0.2	0.2
Otras drogas	3.5	2.0	1.0
Cualquier droga ilícita	16.9	9.0	5.2

El país ha proporcionado la siguiente información sobre la edad del primer consumo de alcohol o de cualquier droga entre los estudiantes de las escuelas secundarias:

Encuesta de Escuelas Secundarias sobre Abuso de Alcohol y Drogas, 2006
Edad del primer consumo

Tipo de droga	Media
Cigarrillos	12,9
Alcohol	13.2
Tranquilizantes	13
Estimulantes	13.7
Solventes e inhalantes	11.9
Marihuana	15.2
Hachís	15.4
Otras drogas	12.9
Cualquier droga ilícita	13.7



Suriname indica que el porcentaje estimado de jóvenes que perciben el consumo de drogas como nocivo para su salud y bienestar se obtiene de los resultados de las Encuestas Nacionales de Escuelas Secundarias realizadas en 2004 y 2006. Los resultados son los siguientes:

Encuestas de Escuelas Secundarias sobre Abuso de Alcohol y Drogas, 2004 y 2006
Porcentaje de jóvenes que perciben el uso de drogas como nocivo para su salud

Categoría	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren riesgo moderado o un gran riesgo (o que opinan que es grave o muy grave): 2004	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren riesgo moderado o un gran riesgo (o que opinan que es grave o muy grave): 2006
Fumar cigarrillos de vez en cuando	86,9	63,7
Fumar cigarrillos con frecuencia	—	91,1
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	81,9	84,6
Emborracharse	74,3	79,8
Tomar tranquilizantes / estimulantes sin receta médica de vez en cuando	52,0	61,8
Tomar tranquilizantes / estimulantes sin receta médica con frecuencia	68,7	73,2
Inhalar solventes de vez en cuando	73,7	73,6
Inhalar solventes con frecuencia	80,5	82,9
Fumar marihuana de vez en cuando	81,5	81,9
Fumar marihuana con frecuencia	90,1	90,9
Consumir cocaína o crack de vez en cuando	91,2	91,4
Consumir cocaína o crack con frecuencia	93,3	91,7
Consumir pasta de coca de vez en cuando	—	60,7
Consumir pasta de coca con frecuencia	—	65,4
Consumir éxtasis de vez en cuando	—	65,7
Consumir éxtasis con frecuencia	—	74,0

Otro estudio de investigación realizado por Suriname en 2006 fue el Estudio Focalizado de Evaluación sobre los Comportamientos Riesgosos: Identificando Patrones entre los Reclusos de 18–40 Años de Edad, Previo a su Encarcelamiento.



Durante los años 2004–2006, las nuevas drogas que se han detectado en Suriname fueron GHB y Rohypnol.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Suriname para realizar la Encuesta de Escuelas Secundarias sobre Abuso de Alcohol y Drogas en 2006 y el Estudio Focalizado de Evaluación sobre los Comportamientos Riesgosos: Identificando Patrones entre los Reclusos de 18–40 Años de Edad, Previo a su Encarcelamiento.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Suriname indica que no hay cultivos de coca ni amapola. Con relación al cannabis, el país informa un área total de cultivos de 0,6 hectáreas. En el país no existen programas formales de erradicación de cultivos. No se han encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas o sintéticas.

La CICAD nota que aunque Suriname no ha reportado producción de cannabis en cantidades significativas, es importante que el país continúe vigilando las áreas susceptibles de cultivos ilícitos.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Suriname cuenta con las siguientes legislaciones para el control de productos farmacéuticos: Legislación sobre Estupefacientes (1998), Legislación sobre Productos Psicotrópicos (1998) y Legislación sobre Registros Farmacéuticos (1973). El país tiene un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos aplicable a profesionales de la salud y entidades autorizadas para el manejo de éstos. El Inspector Farmacéutico del Ministerio de Salud es la autoridad competente responsable de la coordinación de actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos. Todos los productos farmacéuticos que contienen sustancias listadas en las convenciones internacionales pertinentes son controlados por Suriname.

Las responsabilidades del Inspector Farmacéutico en el sector comercial incluyen el control de la importación y exportación, el control de licencias, el seguimiento de la distribución, la inspección, las sanciones administrativas, el registro de titulares de las licencias y el registro de las cantidades de productos farmacéuticos vendidos. En el sector salud, las responsabilidades incluyen el control de licencias, el seguimiento de la distribución y prescripciones, la inspección, las sanciones administrativas y la transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

Suriname tiene un sistema para recopilar información sobre las actividades regulatorias y proporciona la siguiente información:

Número de licencias emitidas e inspecciones realizadas, 2004–2006

Actividades regulatorias	2004	2005	2006
Número de licencias emitidas a:			
Importadores	—	—	20
Fabricantes	—	—	1
Número de inspecciones realizadas:			
Farmacéuticos	1	1	3
Importadores	3	3	4
Fabricantes	2	2	2
Distribuidores	3	3	3
Farmacias	3	3	5

La Capacitación a Asistentes Farmacéuticos es un curso que se ofrece al personal de los sectores público y privado que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos, que satisface la demanda de capacitación en Suriname. El país no cuenta con un sistema automatizado para el manejo de información que facilite el control de los productos farmacéuticos.

Las leyes nacionales de Suriname permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. Durante los años 2004–2006, no se aplicaron sanciones en virtud de estas leyes y no se dieron incautaciones de estos productos.

El país no ha identificado actividades con respecto a la venta y distribución de productos farmacéuticos controlados u otras drogas vía Internet y no cuenta con legislación vigente para el control de la venta de estos productos por medio del Internet.

La CICAD toma nota de que el país cuenta con leyes y reglamentos para el control de productos farmacéuticos. Sin embargo, la CICAD observa con preocupación que el país no cuenta con un sistema automatizado para facilitar el control de estos productos. La CICAD observa que el país no cuenta con reglamentos o mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas a través del Internet.

RECOMENDACIONES:

6. **IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.**
7. **ESTABLECER UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE FACILITE EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**



C. Control de Sustancias Químicas

Suriname no cuenta con legislación para el control de sustancias químicas ni disposiciones sobre sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas de acuerdo con las convenciones internacionales. Sin embargo, el Departamento de Aduanas cuenta con un mecanismo para vigilar y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas. El país identifica los siguientes componentes del mecanismo interno para el control del desvío de sustancias químicas: el registro nacional de titulares de las licencias, el control de licencias (fabricación y distribución), el control de la importación y exportación, las inspecciones, el control de la distribución, el control de la comercialización final, el control del transporte, las notificaciones previas a la exportación y la imposición de sanciones. Todas las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales de las Naciones Unidas son controladas por Suriname.

En el país no se ofrecen cursos de capacitación para oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas. No existen sistemas automatizados de información para facilitar el manejo seguro y eficiente de información sobre el control del desvío de estas sustancias.

Suriname no exporta sustancias químicas ni maneja las mismas cuando se encuentran en tránsito. El país informa que importa sustancias químicas y no recibió notificaciones previas a la exportación de estas sustancias controladas durante los años 2004–2006. Adicionalmente, no se realizaron incautaciones de sustancias químicas controladas durante estos años.

La CICAD observa que Suriname no cuenta con legislación para el control de sustancias químicas, ni tampoco imparte cursos de capacitación para el personal administrativo, oficiales de policía y de aduanas que trabajan en el control del desvío de sustancias químicas. La CICAD también observa que no existe un sistema de gestión de información sistematizado que facilite el manejo seguro y eficiente de la información sobre el control del desvío de sustancias químicas.

RECOMENDACIONES:

8. **PROMULGAR LEGISLACIÓN PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.**
9. **IMPLEMENTAR UN MARCO REGLAMENTARIO QUE FACILITE LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES.**

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Suriname proporciona los siguientes datos relativos a drogas incautadas por las entidades de control durante los años 2004–2006.

Número de incautaciones de drogas y cantidades incautadas, 2004–2006

Tipo de drogas	Número de incautaciones			Cantidades de drogas incautadas		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Heroína	1	1	1	0,11kg	0,05kg	0,02kg
Crack	—	—	—	750,40 kg	1.507,50kg	620 kg
Cannabis (hierba)	—	—	—	197,40 kg	169,26 kg	152 kg
Resina de cannabis (hachís)	—	—	—	2,24kg	12,32 kg	12,36 kg
MDMA (éxtasis) y derivados	1	0	1	2,20 kg	0	0,09 kg

Suriname informa que 502 personas fueron formalmente acusadas por tráfico ilícito de drogas en 2004, 734 en 2005 y 736 en 2006. Además, 312 personas fueron condenadas en 2004, 198 en 2005 y 125 en 2006.

El país informa que cuatro funcionarios públicos fueron formalmente acusados y condenados por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas en 2004, uno en 2005 y seis en 2006. También informa que seis funcionarios públicos fueron condenados por actos de corrupción y delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas en 2004, dos en 2005 y siete en 2006.

Suriname informa que 504 personas fueron acusadas formalmente por posesión ilícita en drogas en 2004, 734 en 2005 y 736 en 2006, mientras que 502 personas fueron condenadas por posesión ilícita de drogas en 2004, 734 en 2005 y 736 en 2006. El país no cuenta con leyes que permitan la posesión de drogas para consumo personal e informa que 190 personas fueron arrestadas por posesión ilícita de drogas para consumo personal en 2004, 536 en 2005 y 611 en 2006.

Suriname facilita el intercambio de información operativa entre las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas a través de las fuerzas conjuntas, la capacitación y el comité interinstitucional. El país informa que los principales logros han sido actividades de coordinación más efectivas. Los informes sobre incautaciones, arrestos e inteligencia son los medios utilizados para facilitar el intercambio oportuno de información operativa y colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas con otros países.

Suriname envió 10 solicitudes de cooperación judicial en materia de tráfico ilícito de drogas a otros estados en 2004, 50 en 2005 y 18 en 2006. A estas solicitudes, el país recibió tres respuestas en 2004, 23 en 2005 y seis en 2006, todas accediendo a las solicitudes. Con relación a solicitudes de cooperación judicial recibidas de otros estados por Suriname por tráfico ilícito de drogas, en 2004 recibió 13, en 2005 recibió 148 y en 2006 recibió 74. El país accedió a nueve solicitudes en 2004, 84 en 2005 y 35 en 2006.



La autoridad central responsable de realizar las solicitudes de extradición a otros países es el Ministro de Justicia y Policía. Suriname tiene tratados de extradición con Brasil, Francia, Holanda y los Estados Unidos de América. El país no realizó ninguna solicitud de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas en los años 2004–2006.

El Fiscal Público y el Ministerio de Relaciones Exteriores son las autoridades centrales responsables de recibir las solicitudes de extradición. Sin embargo, bajo la ley del país, la extradición de nacionales está prohibida. Suriname recibió una solicitud de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas en 2004, la cual fue negada debido a insuficiente base legal. Con relación a los años 2005 y 2006, el país no pudo proporcionar los datos de solicitudes de extradición recibidas de otros estados en el caso de tráfico ilícito de drogas.

No se han ofrecido cursos de capacitación especializada o sesiones informativas para oficiales de aplicación de la ley, de seguridad, de aduanas, fiscales o trabajadores del poder judicial para abordar el problema del tráfico ilícito de drogas.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Suriname en el área de cooperación judicial internacional con relación al tráfico ilícito de drogas. No obstante, la CICAD ve con preocupación que no se han ofrecido cursos de capacitación especializada en esta área para oficiales de cumplimiento de la ley, de seguridad, de aduanas, fiscales y funcionarios en el Poder Judicial.

La CICAD observa la detección en Suriname de drogas sintéticas como el éxtasis y alienta al país a emprender campañas de sensibilización sobre el tráfico y consumo de estas sustancias, dirigidas a las autoridades responsables por la reducción de la demanda y de la oferta y el control.

RECOMENDACIÓN:

10. **IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DIRIGIDOS A COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

La Ley sobre Armas de Fuego (1930) modificada en 1990 y 2001 es la legislación vigente en Suriname que tipifica el tráfico y la fabricación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Establece controles administrativos sobre la importación, exportación y el movimiento en tránsito de estos materiales. Los tipos de sanciones que se imponen en casos de incumplimiento son prisión y multas. Además, esta ley requiere que el país otorgue las licencias o permisos de importación o tránsito correspondientes antes de permitir la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El Departamento Judicial tiene a su cargo las siguientes actividades de control relativas a armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados: concesión de licencias y permisos de importación y en tránsito, concesión de licencias de exportación (junto con el Procurador General), cancelación de licencias y permisos (junto con el Procurador General), confiscación de estos materiales ilícitamente traficados, intercambio de información dentro del país con las entidades nacionales pertinentes y fuera del país con entidades nacionales pertinentes en otros países.



Las autoridades responsables en Suriname, del intercambio de información y colaboración con instituciones de otros países con respecto al control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son: el Fiscal General, que comparte información en una base de datos, el Departamento Judicial, que comparte información cuantitativa de arrestos y tipos de armas, y el Procurador General. Los mecanismos de cooperación para promover y facilitar el intercambio de información con instituciones similares de otros países son el comité interinstitucional, las fuerzas y operaciones conjuntas, la capacitación conjunta y el sistema de información interinstitucional. Suriname mantiene una base de datos no computarizada de la importación, exportación y tránsito de armas de fuego y municiones y los registros se mantienen indefinidamente.

La CICAD observa que el país cuenta con legislación e instituciones para el control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El país también indica que cuenta con un mecanismo para el intercambio de información y la colaboración con otros países con respecto al control de estos materiales. Sin embargo, el país no proporcionó datos estadísticos en este tema, lo cual no permitió efectuar una evaluación completa del progreso realizado desde la ronda anterior con relación al control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

RECOMENDACIONES:

11. ESTABLECER UN REGISTRO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS POR POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
12. ESTABLECER UN REGISTRO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS TRAFICADAS ILICITAMENTE.

C. Lavado de Activos

Suriname adoptó una legislación denominada Ley de Penalización del Lavado de Activos (2002), que tipifica el lavado de activos como un delito autónomo. La Ley de Lavado de Activos (O.G. 2002 no. 64) tipifica como delito el lavado de todos los activos procedentes de actividades delictivas, como se define en el Código Penal de Suriname y otras leyes penales, bien perpetrado por una persona natural o entidad jurídica. El lavado intencional, el lavado por incumplimiento, además del lavado habitual de sujetos, son penalizados de conformidad con esta ley. La definición de 'sujetos' es amplia y abarca todos los activos, tales como dinero (efectivo), valores, piedras preciosas y bienes raíces. De conformidad con esta ley no es necesario que un juez identifique el delito subyacente exacto cuyo producto se está lavando.

Para combatir el lavado de activos, Suriname utiliza las siguientes técnicas especiales de investigación: intervenciones telefónicas, agentes encubiertos, vigilancia electrónica, uso de informantes, entrega vigilada y reducción de sentencias por cooperación de testigos. Estos métodos de investigación son utilizados sobre la base de instrucciones del Procurador General.

La Ley Meldpunt Ongebruikelijke Transacties (MOT) establece que no sólo las instituciones financieras bancarias y no bancarias están sujetas a sus disposiciones, sino también los notarios, agentes inmobiliarios, contables, funcionarios administrativos, firmas de abogados, comerciantes de oro y otros metales y piedras preciosas, vendedores de automóviles, casinos y otros negocios de juegos de azar (Negocios y Profesiones No Financieros Designados: DNFBP). Los Proveedores



de Servicios Financieros y No Financieros están obligados a notificar transacciones inusuales, de conformidad con los indicadores establecidos por Decreto Estatal.

Suriname cuenta con controles administrativos aplicables a instituciones financieras. La Ley de Notificación de Transacciones Inusuales (2002), prevé controles para bancos, casas de cambio, bolsas de valores, compañías de seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, notarios, contadores y movimientos transfronterizos de moneda y agentes de cooperativas de crédito y negociantes con vehículos a motor

Con respecto a la identificación por los proveedores de servicios, dichos proveedores tal como se menciona en la legislación, están obligados a obtener la identidad del cliente mediante ciertos documentos y a mantener registros de esta información y de la transacción durante por lo menos siete años.

Suriname informa que dos personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de activos durante en 2005.

Suriname cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera, denominada Meldpunt Ongebruikelijke Transacties (MOT), con un personal de cuatro miembros. La UIF recibe, solicita, analiza e informa a las autoridades competentes, información sobre transacciones que pueden constituir lavado de activos. La UIF está operando desde el segundo semestre de 2003. Esta Unidad no es autónoma, sino que depende de la Oficina del Procurador General y no cuenta con su propio presupuesto. La UIF no es miembro del Grupo Egmont. Suriname ha firmado un Memorando de Entendimiento con la UIF holandesa que permite el intercambio de información con sus contrapartes en los Países Bajos.

En Suriname, las instituciones financieras están obligadas a informar sobre transacciones sospechosas a las autoridades competentes, aunque existen ciertas medidas de control que no son obligatorias, por ejemplo, la existencia de oficiales de cumplimiento, la existencia de auditores independientes, y las políticas de conocimiento al empleado. Sin embargo, la UIF proporciona lineamientos a los interesados para presentar los informes.

De conformidad con la Ley de Notificación de Transacciones Inusuales, todas las instituciones financieras, otros intermediarios, y tanto personas naturales como jurídicas que brindan servicios financieros, están obligados a presentar Informes de Transacciones Inusuales a la Unidad de Inteligencia Financiera. Suriname no cuenta con leyes sobre el secreto bancario. Las condiciones generales de los bancos establecen que no puede proporcionarse información a terceras partes.

Suriname aprobó la Ley sobre la Confiscación de Ganancias Obtenidas Ilícitamente. Esta ley contiene disposiciones sobre la ampliación de sanciones, las medidas para incrementar las posibilidades de incautación y decomiso, así como arreglos para investigaciones financieras. La ley "Pluk-ze" (O.G. 2002 no. 67), permite la confiscación de propiedades tanto si se han obtenido de un delito como si son producto del mismo (incluidos todos los delitos previstos por la ley).

El país informa que la Oficina del Procurador General se encarga de la administración y disposición de activos incautados y decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

El Procurador General es la autoridad responsable de realizar y recibir las solicitudes de cooperación internacional para el congelamiento de activos en casos de lavado de dinero. El país no proporciona información sobre el número de solicitudes realizadas y recibidas por Suriname durante los años 2004–2006. Adicionalmente, el Procurador General es la autoridad central



encargada de realizar solicitudes de extradición a otros países. El país indica que el lavado de activos es un delito extraditable, con la excepción de la extradición de nacionales de Suriname.

La CICAD reconoce que el país cuenta con un marco legal e institucional para combatir el lavado de activos. No obstante, existen deficiencias con respecto a los controles administrativos, con los que el país necesita trabajar.

La CICAD observa con preocupación que el país no proporciona información estadística que permita evaluar los sistemas de control y las instituciones nacionales responsables de los mismos.

RECOMENDACIONES:

13. ESTABLECER UN MECANISMO PARA RECOPIRAR DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONFISCACIÓN, CONGELAMIENTO DE CUENTAS Y DECOMISO.
14. AMPLIAR LA LISTA DE INDIVIDUOS SUJETOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA LAVADO DE ACTIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.



CONCLUSIONES

La CICAD reconoce que Suriname ha adoptado un nuevo Plan Nacional Antidrogas para el período 2006–2010. La CICAD también reconoce que el país ha establecido la Oficina Ejecutiva del Consejo Nacional Antidrogas y en 2006, incrementó su presupuesto. La CICAD nota que el país estableció un Observatorio Nacional de Drogas.

La CICAD observa con preocupación que Suriname no ha progresado en la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos (2000), y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).

En el área de reducción de la demanda de drogas, la CICAD reconoce los esfuerzos de Suriname al implementar actividades de prevención de drogas en las escuelas y en el lugar de trabajo. La CICAD ve con satisfacción que el país aprobó un Protocolo de drogas para el desarrollo de programas de prevención en las escuelas primarias y secundarias, implementó programas de capacitación especializada y realizó en 2006 la Encuesta de Escuelas Secundarias sobre el Abuso de Alcohol y Drogas, el Estudio Focalizado de Evaluación sobre el Uso de Drogas y Comportamientos Riesgosos en la población de cárceles. entre los estudiantes de escuelas secundarias. Con relación al tema de tratamiento, la CICAD reconoce el progreso de Suriname en el establecimiento de Normas Mínimas de Atención y Tratamiento de Drogodependientes voluntarias, y ha iniciado cursos de formación a nivel nacional con la meta de implementar las normas mínimas.

En el área de control de productos farmacéuticos, la CICAD toma nota de que el país cuenta con leyes y reglamentos para el control de estos productos. Sin embargo, la CICAD observa con preocupación que el país no cuenta con un sistema automatizado para facilitar el control de productos farmacéuticos; tampoco cuenta con un marco reglamentario o con mecanismos para investigar y controlar la venta y distribución de productos farmacéuticos y otras drogas a través de Internet.

Con relación al área de control de sustancias químicas, la CICAD también observa con preocupación que el país carece de legislación específica para el control de sustancias químicas, como se recomendó en la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000. En el país no se ofrecen cursos de capacitación para el personal administrativo, agentes de policía y funcionarios de aduanas que trabajan en el control del desvío de sustancias químicas, y no existe un sistema de gestión de información sistematizado que facilite el manejo seguro y eficiente de información sobre el control del desvío de sustancias químicas.

En materia de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la CICAD reconoce que Suriname cuenta con legislación e instituciones. No obstante, el país no proporcionó estadísticas en este tema, lo cual no permitió una evaluación completa del progreso realizado desde la ronda anterior con respecto al control de estos materiales.

En el área de lavado de activos, la CICAD reconoce que el país cuenta con un marco legal e institucional para combatir el lavado de activos. No obstante, existen deficiencias con respecto a los controles administrativos, con los que el país necesita trabajar. La CICAD observa con preocupación que el país no proporciona información estadística en varios temas relacionados con el lavado de activos.

La CICAD reconoce compromiso de Suriname en el proceso del MEM y los esfuerzos del país para combatir el problema de las drogas.



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Suriname con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
2. ADHERIR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.
3. ADHERIR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (2003).
4. ESTABLECER UNA “LÍNEA DE AYUDA” PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS Y ASISTENCIA AL PÚBLICO EN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

5. DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, COMPATIBLES CON LOS LINEAMIENTOS HEMISFÉRICOS EN PREVENCIÓN ESCOLAR DE LA CICAD.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

6. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.
7. ESTABLECER UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE FACILITE EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
8. PROMULGAR LEGISLACIÓN PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
9. IMPLEMENTAR UN MARCO REGLAMENTARIO QUE FACILITE LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES.



MEDIDAS DE CONTROL

10. IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DIRIGIDOS A COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
11. ESTABLECER UN REGISTRO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS POR POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
12. ESTABLECER UN REGISTRO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS TRAFICADAS ILICITAMENTE.
13. ESTABLECER UN MECANISMO PARA RECOPIRAR DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONFISCACIÓN, CONGELAMIENTO DE CUENTAS Y DECOMISO.
14. AMPLIAR LA LISTA DE INDIVIDUOS SUJETOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA LAVADO DE ACTIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.



www.cicad.oas.org

Organización de los Estados Americanos - OEA

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD

1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006